Bogotá D.C., 3 de febrero de 2024

212-ICFE-2024-018

Señores
RAFAEL FERNANDO ESCOBAR LLANOS
Ing. RAFAEL ESCOBAR
Representante legal
La ciudad

Referencia: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°173-ICFE-2023 GRUPO 2, cuyo objeto es "Mantenimiento A Todo Costo De Las Cubiertas De Los Edificios De Apartamentos De Viviendas Fiscales Para El Personal De Oficiales Y Suboficiales En Bogotá Y A Nivel Nacional, Grupo 2".

Asunto: Posible incumplimiento – Observaciones a plan de contingencia presentado.

Respetado ingeniero:

El consorcio INTER AMV ANEZGA en calidad de interventor del contrato de obra de la referencia, en atención a las obligaciones de carácter técnico, administrativo y financiero adquiridas mediante el contrato de interventoría N°212-ICFE-2023 GRUPO 2, puntualmente a las relacionadas en las **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: "*[…] **17**. Verificar y controlar el avance de los trabajos y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer e informar los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos necesarios para el desarrollo del contrato en el tiempo de ejecución determinado […], […] **21**. Revisar, aprobar y exigir el cumplimiento del plan de contingencia que en caso de atraso se deba implementar por parte del contratista de obra con el fin de cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra, dicho plan deberá ser verificado en las siguientes condiciones mínimas: nivelación de los tiempos de atraso presentados, recursos adicionales requeridos (logística adicional, flujo de caja adicional, aumento de cuadrillas, equipos, herramientas, turnos de trabajo, responsabilidades de los profesionales mínimos, entre otros).[…], […] **48.** Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de obra, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma […], […] **49.** Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, debidamente soportado con conceptos técnicos claros, según lo establecido en el contrato y recomendar las acciones correctivas a tomar […]",* nos permitimos señalar que, en el ejercicio de seguimiento y control presupuestal y la ejecución de actividades en obra, se concluye que fecha de corte 27 de enero de 2024, el proyecto presenta un atraso del (-) 17% en el avance para el edificio Murillo teniendo en cuenta que el porcentaje establecido en la ***programación actual vigente*** del proyecto según modificatorio No.1 es de 80% frente a un ejecutado acumulado del 63%.

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO CONTRACTUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TIEMPO FALTANTE	DÍAS DE RETRASO
DIAS	90,00	59,00	31,00	
PORCENTUAL	100%	66%	34%	
COSTO OBRA EJECUTADA				
UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO SEMANA	EJECUTADO SEMANA	PROGRAMADO ACUMULADO	EJECUTADO ACUMULADO
PESOS	32.992.550	10.997.517	219.950.330,3	173.210.885,13
PORCENTUAL	12,00%	4,00%	80,00%	63,00%

Tabla 1. Estado de ejecución del contrato a corte del 27 de enero de 2024.

Así mismo, en atención a su comunicado RFELL-CIAMV-019-2024 /20240131 de fecha 31 de enero de 2024 (Anexo 1), nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

1. Con relación al texto que cita: "[…] *Algunas cantidades de obra en algunos capítulos, no se realizarán del total de las cantidades contratadas, como en el capítulo de preliminares, que existen unas demoliciones de pañetes que no se realizarán por no ser necesarias, así como el 90% de la red de desagües y algunos morteros y pañetes. Se adjunta un balance actualizado […]",* es necesario manifestar, que, si bien es cierto que no se ejecutarán en la totalidad algunas cantidades de obra relacionadas en el presupuesto aprobado en el modificatorio No.1, se deben incluir nuevas actividades necesarias desde el punto de vista técnico. En cuanto a esto último, debemos mencionar también que el borrador del balance presentado no incluye la totalidad de las actividades No Previstas a incluir en el nuevo balance como es el caso de los swiches, que son aproximadamente 118 y las actividades correspondientes al descole de aguas lluvias, cuyo ajuste al diseño entregado inicialmente hemos venido revisando y ajustando de manera conjunta desde el mes de diciembre y que al realizar el nuevo balance de mayores y menores se puede mantener el valor contractual.
 En este caso, reiteramos la solicitud realizada anteriormente mediante comités de obra acerca de presentar el borrador del nuevo balance y los APUs para los nuevos ítems No previstos a incluir en el nuevo modificatorio al balance del presupuesto de obra para el proyecto.

2. En relación al texto que cita: *"[…] Teniendo en cuenta estos factores vemos que se disminuye el valor a ejecutar y después de 8 semanas el contrato debería estar en un 86.01% en su ejecución en la ciudad de Santa marta y actualmente está en un 88.12% de acuerdo al programa de inversiones adjunto, ajustado a un nuevo balance por las obras que dejaran de ejecutarse […]",* nos permitimos exponer que el flujo de inversión presentado no corresponde a la realidad del proyecto, en consideración a lo mencionado anteriormente y a la información relacionado en la tabla 1.

3. *En cuanto al texto que cita: "[…] Los trabajos en Santa Marta deben finalizar el 20 de febrero de 2024 y para este fin de Semana debe estar en un 90%, quedando por ejecutar la pintura del cielo raso y de los apartamentos […]",* en relación a esto, reiteramos que si bien queda aún le quedan 26 días al tiempo contractual, teniendo en cuenta que la fecha de finalización del contrato debe tenerse en cuenta que las tareas de cielo raso y pintura de

muros no son las únicas actividades contractuales faltantes, tal como se relaciona en la tabla 2, y que además, en el momento se tienen 2 personas encargadas de la ejecución del cielo raso, con un avance mínimo, pese a las solicitudes hechas por esta interventoría en relación al aumento de personal en obra, y en cuanto a la pintura de los muros, aunque es una actividad que no se ha iniciado el contratista puede iniciar con el resane de los muros internos en los aptos.

ITEM	ACTIVIDAD	EN EJECUCION	NO INICIADO	FECHA DE FINALIZACION
1	CIELO RASOS	X		febrero 16 2024
2	ESCALERA METALICA	X		febrero 2 2024
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS		X	febrero 20 2024
4	TAPAS METALICAS PARA ESCOTILLAS	X		febrero 16 2024
5	PINTURA DE MUROS		X	febrero 28 2024
6	DESAGUES DE AGUAS LLUVIAS		X	febrero 20 2024
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS ELECTRICOS		X	febrero 28 2024
8	ASEO FINAL DE OBRA		X	febrero 28 2024

Tabla 2. Relación de actividades por ejecutar.

4. En cuanto al texto que cita: *"[…] En lo que respecta con el Edificio Guatapurí en la ciudad de Valledupar se presenta un plan de contingencia en donde se presenta la programación de ejecución de la obra en 24 días y el programa de inversiones […]",* es nuestro deber puntualizar los siguientes puntos mencionados en el plan de contingencia presentado:

- El la introducción del documento titulado *Plan de Contingencia* se hace mención a un atraso para presentar el acta de corte la primera semana de enero, sin embargo, debe recordarse que según la **CLAUSULA TERCERA -FORMA DE PAGO,** en su nota 1 la cual cita: "[…] *La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja […]",* en consecuencia, la responsabilidad en el inicio de las actividades pendientes es atribuible únicamente al contratista de obra.

- En los antecedentes se hace mención acerca de la aprobación de la hoja de vida de un profesional en salud y seguridad en el trabajo a inicios de diciembre de 2023, lo que es falso, puesto que la documentación no fue presentada completa según lo exigen los pliegos de condiciones y por parte de interventoría no se emitió aval alguno, pese a las múltiples reiteraciones acerca de corregir y presentar la documentación completa para los profesionales exigidos contractualmente. Sólo se emitió un aval a las hojas de vida de los profesionales el pasado 10 de enero de 2024 mediante comunicado 212-ICFE-2023-014 (Anexo 2). De igual forma, esta interventoría jamás puso inconvenientes o impidió la realización de actividades pese a no tener el personal oficial, sino mas bien, brindamos el apoyo dejando claro siempre que era necesario el cumplimiento mínimo en obra de los componentes de salud y seguridad en el trabajo, propendiendo siempre por la salud e integridad de los colaboradores, por tanto, esta no es una razón valida para argumentar el atraso presentado.

5. En cuanto al texto que cita: *"[…] Se presenta una programación teniendo en cuenta las actividades a realizar y de acuerdo a estas se presentan unas cuadrillas, con sus funciones repartidas para una rápida ejecución de los trabajos […]"* En referencia a la planificación de los 5 grupos de trabajo presentados, estamos de acuerdo con la propuesta de implementación de esos frentes de actividad, sin embargo, reiteramos que 2 personas para realizar las actividades de cielo raso son insuficientes, más aún, teniendo en cuenta que esta actividad fundamenta la ruta crítica del proyecto, por lo que se solicita incluir más personal para que esta actividad presente un avance según lo que se espera realmente. De igual forma, esta interventoría velará porque se cumpla con el personal mínimo propuesto, teniendo en cuenta que para la ejecución de las actividades en el edificio Guatapurí, se tendrían solo 21 días laborales, contando con que se inicie el próximo 5 de febrero según lo presentan en su nueva programación. En este sentido, recordamos al contratista que al iniciar el contrato se argumentó para la solicitud de prórroga, la imposibilidad técnica de ejecutar todas las actividades en 20 días calendario y en este caso la demora en el inicio de actividades en el edificio Guatapurí se atribuye a causas propias del contratista de obra, por lo que deben disponerse todos los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en el tiempo previsto, esto implica no sólo contar con el personal suficiente e idóneo, sino también un suministro oportuno de materiales, equipos y herramientas y una programación de tareas que permita optimizar el tiempo con el cual se cuenta actualmente.

Debido a esto y teniendo en cuenta las solicitudes hechas mediante comité de obra acerca de aumentar el personal para la realización de actividades en obra, así como las obligaciones contractuales del contratista, puntualmente las las relacionadas en las **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: "*[…]* ***12.*** *Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, el contratista debe disponer de todos los recursos necesarios y las jornadas de trabajo adecuadas según programación de obra y se hace obligatorio que el contratista disponga doble turno de trabajo o amplíe las jornadas de trabajo como plan de contingencia en caso de atrasos, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra. Todo dentro de lo permitido o estipulado en las normas técnicas, de seguridad y legislación en temas laborales […], […]* ***13.*** *Suministrar todos los insumos en las fechas oportunas, para el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones. Con la suficiente antelación de acuerdo a las fechas de inicio establecidas en la programación de obra. La ausencia de materiales, cuadrillas o cualquier otro recurso requerido para ejecutar oportunamente una actividad será considerado como incumplimiento y causa de posibles atrasos que puedan presentarse en la obra […]",* nos permitimos solicitar al contratista, con el objetivo de dar cumplimiento al objeto contractual, que disponga de todos los recursos y programe, de ser necesario, jornadas extendidas de trabajo, como plan de contingencia al atraso presentado en este frente.

Así mismo, teniendo en cuenta de que a la fecha el contratista de obra no ha iniciado trabajos en el edificio Guatapurí en Valledupar, pese a las solicitudes hechas por esta interventoría y la supervisión por parte de la entidad contratante mediante comités de obra acerca de iniciar las actividades correspondientes y el compromiso adquirido para iniciar el 1 de febrero de 2024, y en consideración a las siguientes **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: "*[…]* ***11. Simultaneidad de frentes de trabajo****: Para la ejecución de las obras objeto del contrato el contratista debe garantizar la simultaneidad de actividades en los diferentes frentes de trabajo, con el fin de que las obras en cada una de las edificaciones a intervenir se desarrollen paralelamente con cuadrillas independientes para dar cumplimiento al plazo establecido […], […]* ***14.*** *Garantizar los frentes de trabajo mínimo requeridos y los necesarios que se requieran para cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado. Teniendo en cuenta que se intervendrán varias edificaciones paralelamente, el contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cada edificación, así como de materiales, herramientas y demás recursos necesarios para cumplir con la programación de obra […]",* nos permitimos solicitarle al contratista de obra, iniciar las actividades de mantenimiento en el edificio Guatapurí de manera inmediata, teniendo en cuenta las recomendaciones descritas en el presente documento.

Por lo anterior, y con el objetivo de evitar que el atraso presentado siga en aumento, se le solicita al contratista de obra, ajustar su plan de contingencia que permita de manera efectiva, mitigar el atraso presentado a la fecha, a través de la implementación de acciones y medidas correctivas, y que a su vez permita minimizar los riesgos ante un posible incumplimiento contractual.

Atentamente,

Arq. Andrés Martínez V.
Representante Legal

Con copia. Arq. Isdual Ivan Quiroga Ruiz – Supervisor.

Anexo 1. comunicado RFELL-CIAMV-019-2024 /20240131
Anexo 2. comunicado 212-ICFE-2023-014

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia